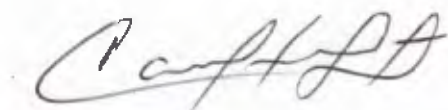
 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>CONSTANCIA DE APROBACIÓN</b>			
	Versión: 01	Fecha: Diciembre de 2016	Código: EPRO-FT-04	Serie:

## COMISIÓN PRIMERA O DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

### CONSTANCIA DE APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE

El suscrito secretario de la Comisión Primera o de Hacienda y Crédito Público del Honorable Concejo de Bucaramanga, hace constar que el **ESTUDIO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO: No.067 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2017 DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.** Fue aprobado el original del Proyecto como se registra en el Acta No. 021-016, realizada el día Diecinueve (19) de Diciembre de 2016, en el Salón de Plenarias Luis Carlos Galán Sarmiento del Honorable Concejo de Bucaramanga.

El Secretario,



**CARLOS HUMBERTO SANTOS TORRES**

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>INFORME DE COMISIÓN</b>				
	Versión: 01	Fecha: Diciembre de 2016	Código: EPRO-FT-08	Serie:	Página 1 de 3

La Comisión Primera o de Hacienda y Crédito Público del Honorable Concejo de Bucaramanga, informa a la Plenaria que en reunión efectuada el día Lunes (19) de Diciembre a las cuatro de la tarde (4:00 P.M.) se inició el Estudio en el salón de Plenarias de la Presidencia del Concejo Municipal en primer debate el:

**PROYECTO DE ACUERDO No.067 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2017, DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA".**

Que para el estudio del precitado proyecto de acuerdo asistieron al salón de Plenarias Luis Carlos Galán Sarmiento, los Honorables Concejales miembros de la comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Publico con voz y voto:

JAVIER AYALA MORENO  
HENRY GAMBOA MEZA  
RENE RODRIGO GARZÓN MARTÍNEZ  
JHON MARCEL PINZÓN RINCÓN  
WILSON RAMIREZ GONZALES

Igualmente los funcionarios citados por la Comisión Primera de la Administración Municipal:

OLGA PATRICIA CHACON ARIAS                      Secretaria de Hacienda  
MILLER SALAS RONDÓN                              Director de Tránsito de Bucaramanga

Realizado el Primer llamado a lista por el Secretario, respondieron Cinco (5) Honorables Concejales, existiendo quórum decisorio.

El Presidente solicita al Secretario dar lectura al orden del día. Leído el orden del día, se somete a consideración siendo aprobado por unanimidad por la Comisión Primera.


**DESARROLLO DEL INFORME:**

El Secretario informa a la Presidencia que la Ponencia del Proyecto de Acuerdo No. 067 del 19 de Diciembre de 2016, fue asignada por la Presidencia del Honorable Concejo, al concejal RENÉ RODRIGO GARZÓN MARTÍNEZ, quien radicó en la Secretaría de la Comisión la respectiva ponencia y fue publicada en la página web del Concejo dentro del plazo establecido, como lo ordena el Reglamento Interno.

El Presidente, cede la Presidencia al Vicepresidente Concejal Javier Ayala Moreno para que presida la Comisión, para iniciar el Estudio del Proyecto de Acuerdo y solicita al Secretario de la Comisión Primera dar lectura a la Ponencia

Leída la ponencia positiva, el Presidente la somete a aprobación la Ponencia. Siendo Aprobada por Cinco (5) Honorables Concejales, integrantes de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Dicha ponencia hará parte de este informe de comisión. En cumplimiento del Reglamento Interno.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>INFORME DE COMISIÓN</b>			
	Versión: 01	Fecha: Diciembre de 2016	Código: EPRO-FT-08	Serie:

Aprobada la ponencia, el Vicepresidente ordena al secretario dar lectura a las partes del proyecto de acuerdo las cuales son: Artículos, considerando, exposición de motivo, preámbulo y título.

El Secretario da lectura el Artículo Primero original del Proyecto de Acuerdo. El Vicepresidente lo somete a consideración. Siendo aprobado por Cinco (5) Concejales presentes de la Comisión Primera.

El Vicepresidente solicita dar lectura al Artículo Segundo original de proyecto de Acuerdo. Leído Artículo Segundo original del proyecto de acuerdo. El Vicepresidente lo somete a consideración y aprobación el, Siendo aprobado por Cinco (5) Concejales presentes de la Comisión Primera.

El Presidente solicita dar lectura al Artículo Tercero original de proyecto de Acuerdo.

El Secretario da lectura el Artículo Tercero, original del Proyecto de acuerdo No. 067 del 16 de Diciembre del 2016, el Vicepresidente lo somete a consideración y aprobación. Siendo aprobado por Concejales Cinco (5) Concejales presentes de la Comisión Primera.

El Vicepresidente ordena al Secretario dar lectura al considerando, original del Proyecto de Acuerdo. Leído el Considerando, lo somete a consideración. Siendo aprobado por Cinco (5) Concejales presentes de la Comisión Primera.

Leída la exposición de motivos, Original del Proyecto de Acuerdo No. 067 del 16 de Diciembre del 2016, el Vicepresidente lo somete a votación, Siendo aprobado por Cinco (5) Concejales presentes de la Comisión Primera.

El Vicepresidente solicita dar lectura al Preámbulo. Leído el preámbulo, Original del Proyecto de Acuerdo.


El Vicepresidente lo somete a votación el Preámbulo, siendo aprobado por Concejales Cinco (5) Concejales presentes de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Aprobado el Preámbulo, el Secretario da lectura al título del proyecto de Acuerdo 067 del 16 de Diciembre de 2016.

El Vicepresidente lo somete a consideración el título original del Proyecto de Acuerdo. Siendo aprobado por Cinco (5) Concejales presentes la Comisión primera.

Concluido el estudio en primer debate del proyecto de acuerdo 067 del 16 de Diciembre del 2016, el Vicepresidente propone de acuerdo a la ley y al Reglamento Interno de la Corporación trasladarlo a la plenaria del Honorable Concejo para que surta el segundo debate, lo cual es aprobado, por unanimidad por los concejales asistentes de la Comisión Primera.

Este informe de comisión tiene su sustento legal en cumplimiento de la ley y del Reglamento Interno.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>INFORME DE COMISIÓN</b>			
	Versión: 01	Fecha: Diciembre de 2016	Código: EPRO-FT-08	Serie:

El Presidente, expresa sus agradecimientos a los miembros de la comisión primera o de Hacienda y Crédito Público y las funcionarios de la administración por su asistencia al Estudio del proyecto de acuerdo No. 067 del 16 de Diciembre del 2016 y levanta la sesión de la comisión, siendo las Cuatro y treinta de la tarde (04:30 P.M.) del día Diecinueve (19) de Diciembre del 2016.

En constancia se firma este informe de comisión para segundo debate.

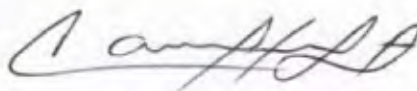
**El Vicepresidente**

**JAVIER AYALA MORENO**

**El ponente,**

**RENÉ RODRIGO GARZÓN MARTÍNEZ**

**Secretario,**



**CARLOS HUMBERTO SANTOS TORRES**

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 01	Fecha: Noviembre de 2016	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 1 de 4

PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO No. 067 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2017, DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA"

Concejal Ponente: RENÉ RODRIGO GARZÓN MARTÍNEZ

Por designación del Presidente de la Corporación me correspondió elaborar y presentar a consideración de la Plenaria del Honorable Concejo de Bucaramanga ponencia para segundo debate al proyecto de acuerdo 067 del 16 de diciembre de 2016 presentado por el alcalde municipal ingeniero RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ, para el cual me permito hacer las siguientes:

#### DESARROLLO DE LA PONENCIA

##### 1. EL PRESUPUESTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE 1991 Y EN LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

El artículo 345 de la Constitución política de 1991 consagra el *principio de legalidad presupuestaria*, según lo dispuesto por este precepto constitucional, "*En tiempos de paz no se podrá percibir contribución alguna o impuestos que no figuren en el presupuesto de rentas, ni hacer ninguna erogación con cargo al tesoro que no esté incluida en el presupuesto de gastos. También se establece que no se podrá hacer ningún gasto público que no haya sido decretado por los Concejos Municipales, ni tampoco transferir ningún crédito que no haya sido previsto en el respectivo presupuesto*". Negritas fuera de texto.

Que al presupuesto público se aplique el principio de legalidad significa que el Municipio no tendrá competencia para contraer obligaciones que no estén previstas ni autorizadas en el presupuesto de gastos, ni podrá percibir ingreso alguno que no esté contemplado en el presupuesto de rentas.

Ahora bien, el artículo 347 en la constitución política consagra que el presupuesto se rige por el *principio de anualidad*, según lo manifiesta de la siguiente forma; "*El proyecto de Ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretende realizar durante la vigencia legal respectiva (...)*".

Que el presupuesto público se rija por el principio de anualidad significa que una partida debe ser ejecutada o comprometida en el año fiscal respectivo, pues si ello no ocurre, la partida o los saldos de apropiación no afectados por compromisos inevitablemente expiran o caducan, de suerte que no podrán adquirirse compromisos con cargo a ella en los periodos fiscales posteriores<sup>1</sup>.


Con toda seguridad se puede afirmar que, en materia de gastos el presupuesto cumple una doble función. Por una parte, constituye una autorización para que la administración municipal pueda tomar todas las decisiones en esta materia, y por otra parte, también es un límite a la actuación de la administración, ya que esta no podrá efectuar gastos por cuantías superiores a las previstas en el presupuesto<sup>2</sup>, ni mucho menos podrá efectuar gastos que no estén autorizados previamente en el presupuesto. En el aspecto concerniente al manejo de los recursos públicos, la jurisprudencia especializada ha puntualizado, nuestro ordenamiento dispone una serie de procedimientos de planeación, contratación y ejecución, pues el manejo de estos recursos involucra el interés general, por cuanto, además de ser un aporte de todos los contribuyentes, su destinación implica el cumplimiento de los fines del Estado.

Ahora bien, aparte de los principios que rigen el presupuesto público hasta ahora referenciados (el principio de legalidad y el principio de anualidad) existen otros principios que rigen el presupuesto público los cuales están previstos en el artículo 12 del Decreto 111 de 1996 o Estatuto Orgánico de Presupuesto: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización,

<sup>1</sup> Sentencia C-192 - 97.

<sup>2</sup> Paula Robledo Silva. *La Autonomía Municipal en Colombia*, cit., pp. 371.



 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 01	Fecha: Noviembre de 2016	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 2 de 4

inembargabilidad, la coherencia macro económica y la homeóstasis (Ley 38/89, artículo 8o. Ley 179 - 94, artículo 4o).

En este punto es importante aterrizar el concepto de las Vigencias Futuras, ya que estas son un instrumento de planificación presupuestal y financiero, que consiste en autorizar la asunción de obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias posteriores, o sea son una excepción a la regla del **principio de anualidad**<sup>3</sup>. Las vigencias futuras se realizan con el fin de garantizar la existencia de apropiaciones suficientes en los años siguientes para asumir compromisos y obligaciones con cargo a ellas en cumplimiento del **principio de legalidad presupuestaria**, como también disponer de los recursos financieros, y de esa manera garantizar el avance y conclusión de proyectos plurianuales.

En Colombia existen dos clases de vigencias futuras: Ordinarias, cuya ejecución se inicia con el presupuesto de la vigencia en curso, y Excepcionales, cuyas obligaciones afectan el presupuesto de vigencias fiscales futuras y no cuentan con una apropiación en el presupuesto de la vigencia en que son autorizadas.

Colocando el tema de las vigencias futuras en contexto, también podemos relacionarlo con el principio presupuestal de "Programación Integral" que señala que todo programa presupuestal debe contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demande como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

En esencia, la programación integral pretende que todo proyecto que se inicie llegue a su conclusión, referenciada por su puesta en marcha, situación que no debe quedar supeditada a la anualidad presupuestal, que fue propio del pasado, caracterizado por un cúmulo de obras inconclusas, ya que proyectos iniciados en un periodo de gobierno determinado, quedaba sujeta su continuidad a la discrecionalidad del mandatario sucesor.

## 2. REQUISITOS JURIDICOS PARA AUTORIZAR LA ASUNCION DE OBLIGACIONES CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.

Las normas que regulan la institución de las Vigencias futuras Ordinarias están contenidas en la Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones" y por el Decreto No. 0076 de 2005 "Por el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y el 031 de 2004, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga"

La Ley 819 de 2003 en su artículo 12 establece: Vigencias futuras Ordinarias para entidades territoriales. En las Entidades Territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la Asamblea o Concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Es claro que la Ley 819 de 2003 establece que el CONFIS o el **ORGANO QUE HAGA LAS VECES DE ESTE** previamente debe autorizar la asunción de obligaciones con cargo a vigencias futuras ordinarias. Ahora bien, en relación con esta Ley el artículo 35 del Decreto 0076 de 2005 establece que el órgano que hace las veces de CONFIS y que tiene competencia para autorizar la asunción de obligaciones con cargo a vigencias futuras ordinarias en las Entidades Descentralizadas, serán las **JUNTAS DIRECTIVAS**<sup>4</sup>.

<sup>3</sup> Ley 38 de 1989, artículo 10. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción

<sup>4</sup> Decreto 076 de 2005, Artículo 35 NATURALEZA Y COMPOSICION DEL CONCEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL A NIVEL MUNICIPAL CONFIS. Estará adscrito a la Secretaría de Hacienda Municipal, será el rector de la política fiscal y coordinará el Sistema Presupuestal. En las entidades descentralizadas, serán las Juntas Directivas las rectoras de las referidas políticas.

Las funciones del CONFIS municipal y de las Juntas Directivas de las Entidades Descentralizadas serán las siguientes:

1. Dar concepto previo y favorable sobre todas las decisiones administrativas que impliquen un cambio o variación en los ingresos y gastos públicos del orden Municipal, así como el financiamiento del sector público Municipal.

(...)

f. Hacerle seguimiento al sistema de vigencias futuras y conceptuar sobre su utilización.

8

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 01	Fecha: Noviembre de 2016	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 3 de 4

Que previamente la JUNTA DIRECTIVA de la correspondiente Entidad Descentralizada (DTB) apruebe la asunción de obligaciones que afecten Vigencias Futuras.

Así mismo, el artículo doce de la Ley 819 de 2003 establece que; se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

El monto máximo de las vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;

como mínimo, las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en las vigencias fiscal en la que estas sean autorizadas;

cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización,

si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y

si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operación conexas de crédito público.

### 3. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO


Obtener la correspondiente autorización por parte del Honorable Concejo Municipal para que el Alcalde de Bucaramanga sección Dirección de Transito de Bucaramanga pueda asumir obligaciones que afectan Vigencias Futuras Ordinarias para gastos de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 819 de 2003 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal (Decreto Municipal 076 de 2005).

#### VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

En este punto es importante revisar si el proyecto de acuerdo 067 del 16 de diciembre de 2016 cumple con los requisitos jurídicos exigidos en el artículo 12 la Ley 819 de 2003 y el artículo 35 del Decreto 076 de 2005.

1. Que a folio No. 4 del acta No. 012 del 04 de noviembre de 2016 del Consejo Directivo de la Dirección de Transito de Bucaramanga, emito concepto el cual fue aprobado por unanimidad la asunción de obligaciones con cargo a vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2017 para el contrato de vigilancia de la Dirección de Transito de Bucaramanga, por lo tanto se **CUMPLE** con el requisito de tener la autorización previa que establece la ley 819 de 2003 y el artículo 35 del Decreto 076 del 2005.
2. Certificado de fecha 15 de diciembre de 2016, firmado por el Subdirector Financiero de la DTB doctor ELKIN DARIO RAGUA RUEDA en el cual consta que, la propuesta de vigencias futuras ordinarias, en cuanto a su plazo, monto y condiciones, consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de



 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 01	Fecha: Noviembre de 2016	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 4 de 4

Mediano Plazo, de que trata el artículo primero (1) de la Ley 819 de 2003 por lo tanto se **CUMPLE** con lo exigido en el artículo doce (12) de la Ley 819 de 2003.

3. Certificado de fecha 15 de diciembre de 2016, firmado por el Subdirector Financiero de la DTB doctor **ELKIN DARIO RAGUA RUEDA** en el cual consta que, en el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga vigencia 2016 existe una apropiación presupuestal por valor de \$352.976.280 en el rubro de Vigilancia, suma que cubre más del 15% de la vigencia futura ordinaria, de que trata el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, por lo tanto se **CUMPLE** con el requisito exigido en el este artículo.
4. Certificado de fecha 15 de diciembre de 2016, firmado por el Subdirector Financiero de la DTB doctor **ELKIN DARIO RAGUA RUEDA** en el cual consta que, la propuesta de vigencias futuras ordinarias, no excede la capacidad de endeudamiento de la entidad descentralizada, Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en cuanto a la Ley 358 de 1997. Por lo tanto se **CUMPLE** con lo exigido en el artículo doce (12) de la Ley 819 de 2003.

**Viabilidad Jurídica.** Vistos los aspectos antes señalados, me es preciso manifestar que este proyecto de Acuerdo se halla ajustado a los requerimientos legales aplicables a la materia.

#### SENTIDO DE LA PONENCIA

La solicitud de autorización de vigencias futuras ordinarias, se fundamentan en las necesidades de contratación de servicios administrativos, que no permiten su interrupción al cierre de la vigencia 2016.

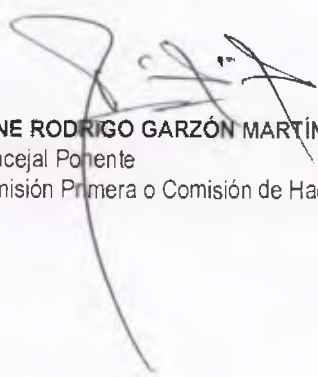
La Autorización, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2017, de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, es por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO CARTOCE PESOS MLCTE** (\$258.910.114).

La administración municipal deberá realizar las gestiones correspondientes para incluir en los presupuestos de las vigencias 2017, los montos de las vigencias futuras aprobadas.

La solicitud de vigencia futura, señala un periodo definido en el tiempo, dentro del cual el ejecutivo puede hacer uso de la autorización otorgada.

Con las anteriores consideraciones presento ante la Plenaria de la Corporación, **PONENCIA POSITIVA** para segundo debate del proyecto de acuerdo N° 067 de fecha 16 de diciembre de 2016.

Presentado por;

  
**RENE RODRIGO GARZÓN MARTÍNEZ**  
 Concejal Ponente  
 Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público